

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 221

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9413 *Notificación de sentencia 171/2017 en juicio verbal de desahucio por precario 224/2017.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2), a instancia de Juan Carlos Rodríguez García, frente a Ricardo Montes Medina, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 19 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 171/2017

En Torrelavega, a 19 de octubre de 2017.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de esta ciudad los presentes autos de juicio de desahucio por precario seguidos con el número 224/2017, en los que han sido partes, como demandante D. Juan-Carlos Rodríguez García, representado por el procurador de los Tribunales Sr. Bolado Gómez y asistido por el abogado Sr. Pomar Serra, y como demandado, D. Ricardo Montes Medina, en rebeldía. Se ejercita una acción de desahucio por precario.

FALLO

Que, estimando en su integridad la demanda formulada en nombre y representación de D. Juan-Carlos Rodríguez García contra D. Ricardo Montes Medina, ocupante de la vivienda letra D, situada en la bajo-cubierta, del edificio radicante en Suances, calle Quintana, número 34, de población, referencia catastral 5389801VP1058N0039MR, declaro haber lugar a la recuperación posesoria por D. Juan-Carlos Rodríguez García de dicho inmueble, y debo condenar y condeno a D. Ricardo Montes Medina a dejar el referido inmueble libre y expedito a disposición de la actora en los plazos legales.

Se condena al demandado al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 389000022022417 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

CVE-2017-9413

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 221

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ricardo Montes Medina, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 20 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/9413

CVE-2017-9413